Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

JEM Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
Garantes de una justicia eficiente

"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS DE LA REPÚBLICA EL PARAGUAY"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de Julio del año 2019, por una parte, **LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS (HCD)**, representada en este acto por **S.E. PEDRO ALLIANA RODRIGUEZ,** con C.I. Nº.: 838.037, en su carácter de Presidente, con domicilio en las calles Avenida República y Río Ypané de la ciudad de Asunción, denominado en adelante "HCD" y por la otra el **Dr. ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI,** con C.I. Nº.: 1.000.687, en su carácter de Presidente del **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS,** en adelante **JEM**, con domicilio en la calle 14 de Mayo Nº 529 esquina Oliva de Asunción, quienes suscriben el presente Convenio de Cooperación, regulado de acuerdo a los siguientes términos:

Cláusula Primera: Objeto

Por el presente Convenio Marco, las partes manifiestan su interés en establecer directrices de base para la cooperación interinstitucional en emprendimientos conjuntos que la HCD y el JEM a través de TV Cámara y Radio Cámara consideren oportunos promover y desarrollar, a los efectos de difundir a toda la ciudadanía las sesiones del **JEM** a fin de colaborar en proveer confiabilidad, legitimidad y transparencia, a través del establecimiento de una estrategia de comunicación continua entre ambas partes, dentro del área de sus competencias.----------

Cláusula Segunda: Del Alcance

La HCD y el JEM convienen que los aspectos que se mencionan a continuación serán considerados prioritarios, sin que los mismos puedan considerarse de carácter taxativo y por lo tanto podrán ampliarse con el acuerdo de las partes. ----------

- Establecer líneas de cooperación y colaboración entre las instituciones, a fin de facilitar la promoción y comunicación de actividades de interés mutuo, que promueven la divulgación de las sesiones ordinarias y extraordinarias del JEM, a fin de dar cumplimiento a la Ley N°6299/2019 "Que establece la publicidad de las sesiones de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de la Magistratura, del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y del Consejo de Ministros". ----------
- Asegurar el acceso e intercambio de información, conocimientos y experiencias entre las partes, referentes a la información pública disponible para la difusión de información y documentación. ----
- Fortalecer la cultura de transparencia y la confiabilidad del ámbito mencionado en la ciudadanía. ----

Cláusula Tercera: De las Formas de Ejecución

Las actividades específicas asociadas al cumplimiento de la cláusula segunda serán determinadas en forma conjunta por la HCD y JEM, quienes establecerán las metas y acciones apropiadas para lograr el objeto de este convenio marco, para lo cual cada parte aportará su conocimiento, experiencia y recursos. ----------

Cláusula Cuarta: Compromisos de las partes

El JEM se compromete a:

1. Brindar los materiales a ser difundidos y apoyo logístico necesario en el marco de la Ley N° 6.299/2019 "Que establece la publicidad de las sesiones de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de la Magistratura, del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y del Consejo de Ministros". ----------
2. Designar a los representantes que trabajarán en forma activa en el diseño, elaboración y evaluación de los mencionados materiales. ----------

La HCD se compromete a:

1. Promover en los órganos o medios periodísticos oficiales de la HCD la difusión de las sesiones ordinarias y extraordinarias del JEM y otros materiales y documentos difundidos en el marco de la Ley N° 6.299 que establece que las mismas serán públicas. ----------

Cláusula Quinta: Recisión

Las partes podrán rescindir el presente convenio con la comunicación de tal determinación por escrito con treinta (30) días de antelación y se concretará de manera efectiva. Igualmente se elevará informe pormenorizado de los trabajos realizados en virtud de los términos del presente convenio. ----------

Cláusula Sexta: Cuestiones no previstas

Para cualquier cuestión no prevista en el presente convenio las partes resolverán de mutuo acuerdo por escrito y se instrumentará como Anexo en caso de considerarse necesario, mediante acta complementaria que pasará a formar parte de éste. ----------

Cláusula Séptima: Resolución de Controversias y Jurisdicción Aplicable

Las controversias que surjan de la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio, serán resueltas por la vía de una negociación directa entre las partes. ----------

Así mismo las partes se someten a las leyes de fondo y forma de la República del Paraguay, con exclusión de cualquier otra legislación, constituyendo domicilio a los efectos del presente convenio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo, donde serán validas todas las notificaciones de cualquier índole que se realicen con relación al presente convenio.----------

Cláusula Octava: Vigencia y Duración

El presente convenio, entrará en vigencia desde la fecha de la firma del mismo y tendrá validez de un (1) año, prorrogables de común acuerdo, salvo comunicación contraria en la forma establecida en la Cláusula quinta.----------

En prueba de conformidad y aceptación, firman las partes el presente documento, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados. ----------

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA H. CAMARA DE DIPUTADOS

Dr. ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI
Presidente
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

S.E. PEDRO ALLIANA RODRIGUEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados